

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE EZCARAY PARA REALIZAR UN ESTUDIO DE ANALISIS DE LOS ESPACIOS INDUSTRIALES, NECESIDADES Y PROPUESTAS DE MEJORAS.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo de La Rioja, D^a. Belinda León Fernández. El texto de este convenio ha sido aprobado mediante resolución de la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, número 250 de fecha 2 de junio de 2026 en virtud de delegación del Consejo de Gobierno (Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, Resolución 262/2023, de 2 de agosto, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, (BOR nº 159/2023, de 4 de agosto).

DE OTRA PARTE, Don Diego Bengoa de la Cruz en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ezcaray, actuando en representación de la Corporación, en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 21, apartado 1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes, declaran tener capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, es un organismo público del tipo entidad pública empresarial, que fue creada por Ley 7/1997, de 3 de octubre, como una organización especializada en la promoción y el desarrollo económico y social de la región. Por ello, su artículo 3 asigna a esta Entidad, entre otros, los objetivos de favorecer el crecimiento económico de la región, así como favorecer el incremento y la consolidación del empleo.

Para la consecución de estos objetivos, el citado artículo 3 le faculta para promover

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/069436	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0549623
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	DIEGO ANTONIO BENGOA DE LA CRUZ		03/06/2026 13:53:35
2	Belinda León Fernández		04/06/2026 19:06:34
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ITX6KX03YDKF3LT Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		04/06/2026 19:07:35

iniciativas públicas o privadas que faciliten la implantación de nuevos proyectos empresariales que generen riqueza y empleo, así como a fomentar la prestación de servicios a entidades y empresas.

Segundo. - El Ayuntamiento de Ezcaray al amparo del artículo 25.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ostenta competencias en materia Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

Tercero. El Ayuntamiento de Ezcaray está interesado en promover un estudio que analice el estado de situación de su suelo industrial, las deficiencias y las propuestas de mejoras.

La gestión eficiente de las infraestructuras y servicios comunes básicos y de valor añadido, de los polígonos industriales, repercute directamente en:

- La competitividad de las empresas instaladas
- Los atractivos para la captación de nuevos proyectos de inversión
- Evitar la deslocalización de empresas

Cuarto. - Dentro del marco normativo de competencias de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, se decide formalizar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Ezcaray, que tiene como objeto seguir unificando los esfuerzos dirigidos al apoyo al suelo industrial, y en concreto a la rehabilitación de los polígonos industriales, en pro del desarrollo y consolidación de proyectos empresariales en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo ello, se suscribe el presente convenio, por el que se canaliza la subvención nominativa establecida en el artículo 17 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 2026 y el anexo III de subvenciones nominativas de la citada Ley, y al artículo 2 8 y 28 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su redacción dada por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

En su virtud, las partes llevan a cabo la celebración del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO Y ACTUACIONES A REALIZAR.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/069436	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0549623		
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora		
1		DIEGO ANTONIO BENGOA DE LA CRUZ	03/06/2026 13:53:35		
2 Consejera		Belinda León Fernández	04/06/2026 19:06:34		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ITX6KX03YDKF3LT Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion 04/06/2026 19:07:35					

Constituye el objeto del presente Convenio canalizar la subvención concedida nominativamente en la Ley 8/2025 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 a favor del Ayuntamiento de Ezcaray para elaborar un estudio que analice la situación de suelo industrial, detecte las deficiencias y proponga acciones correctoras y/o de mejora.

SEGUNDA. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

El objetivo del presente estudio es identificar los puntos críticos, las potencialidades y requerimientos de las áreas de actividad económica para mejorar su competitividad, sostenibilidad y funcionamiento.

Este estudio servirá de planificación estratégica sirven de base para la planificación estratégica, creando la hoja de ruta en la inversión en infraestructuras y la modernización de los espacios industriales.

TERCERA. CONTENIDO DEL ESTUDIO

El documento final que se entregue deberá:

- Realizar un diagnóstico de la situación actual del suelo industrial de Ezcaray, su problemática, sus necesidades, como se organizan, como funcionan, grado de ocupación, etc.
- Recoger la visión compartida de los principales stakeholders (interesados)
- Elaborar un informe que recoja la información extraída de la investigación realizada a lo largo del proyecto y unas conclusiones que permitan realizar algún tipo de actuación en el futuro.
- Establecer medidas concretas para paliar los problemas identificados, indicando plazo de implantación y presupuesto estimado, con vistas a la mejora competitiva de nuestras empresas. Su formulación debe estar basada en estrategias que contribuyan a maximizar el potencial de los Polígonos aumentando la competitividad de estos espacios, entendida no sólo como la mera consecución del crecimiento de la producción, sino también como la creación de los requisitos necesarios para propiciar la acumulación y generación endógena de recursos económicos y sociales de mayor valor. Todo ello contribuirá decisivamente a favorecer la cohesión social, el equilibrio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/069436	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0549623		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	DIEGO ANTONIO BENGOA DE LA CRUZ		03/06/2026 13:53:35		
2	Consejera	Belinda León Fernández	04/06/2026 19:06:34		
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ITX6KX03YDKF3LT		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		
04/06/2026 19:07:35					

territorial, y el crecimiento sostenido.

La no acreditación de la consecución del objetivo determinará la pérdida de la subvención.

CUARTA. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

A través de la firma del presente convenio la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, aportará en concepto de subvención al Ayuntamiento de Ezcaray, responsable del desarrollo de las acciones, los recursos financieros para la financiación de los conceptos establecidos en la cláusula tercera para cada una de las acciones objeto del convenio hasta un importe máximo de 30.000 €, como se recoge en la partida 19.50.4211.46110 Ezcaray Estudios de Suelo industrial dentro del Anexo III de subvenciones nominativas de la Ley 8/2025 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Se admitirán las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 incluido.

QUINTA. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

El plazo de realización de las actuaciones subvencionables finalizará el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

Sin perjuicio que el plazo de realización de las actuaciones subvencionables finalizará el día **31 de diciembre de 2026**, el plazo límite para la presentación de la justificación finalizará el **29 de enero de 2027**.

El Ayuntamiento de Ezcaray asume las obligaciones que se derivan del presente Convenio y de las disposiciones aplicables.

El Ayuntamiento de Ezcaray asume el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones se establecen en la legislación, relativas a la justificación de las subvenciones públicas y, por ello, está obligado a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, así como al cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.

A efectos de la justificación, se deberá presentar los siguientes documentos en relación a la cuenta justificativa:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 10	
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento		
00860-2026/069436	Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0549623		
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora		
1	DIEGO ANTONIO BENGOA DE LA CRUZ				03/06/2026 13:53:35		
2	Consejera		Belinda León Fernández		04/06/2026 19:06:34		
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	ITX6KX03YDKF3LT	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos.

- Estudio realizado con el contenido mínimo que recoge la cláusula tercera.

En lo concerniente a la justificación de los gastos y al abono de la subvención de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja se estará a lo dispuesto en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Ayuntamiento aportará una relación certificada y detallada de las facturas y justificantes de gasto con indicación de acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago de los gastos realizados con cargo a las actuaciones desarrolladas, así como las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como cualquier otro que pueda ser solicitado por ADER.

Se aceptarán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España.

Se entenderá como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de entidad financiera. Se considera subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando se utilicen medios de pago diferido (cheque, pagaré, letra de cambio aceptada,) sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta a través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo justificación de la actuación subvencionable.

En todo caso, de los justificantes de pago, que deberán corresponderse con la factura/s o documento/s de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refieren, deberá desprenderse el destinatario del pago, que deberá coincidir con el proveedor emisor de la factura, y el importe.

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el pago efectivo de los gastos efectuados, se requerirá al Ayuntamiento para que presente los justificantes que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja considere necesarios para su debida acreditación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/069436	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0549623		
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora		
1		DIEGO ANTONIO BENGOA DE LA CRUZ	03/06/2026 13:53:35		
2	Consejera	Belinda León Fernández	04/06/2026 19:06:34		
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: ITX6KX03YDKF3LT	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		04/06/2026 19:07:35

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

En los gastos subvencionables que superen las cuantías establecidas en los contratos menores al amparo del contenido recogido en el art. 118 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, se sustituirá la solicitud de como mínimo de tres ofertas a proveedores, por la obligación de licitación pública.

El Ayuntamiento en el momento que solicite el abono del importe no anticipado, deberá aportar la documentación justificativa de que el importe anticipado ha sido incorporado a la contabilidad de la entidad local.

El Ayuntamiento, si fuera el caso, deberá reintegrar a ADER la cantidad no invertida en la ejecución de las actuaciones previstas y los correspondientes intereses de demora.

Asimismo, dado que el Ayuntamiento de Ezcaray se encuentra entre las entidades obligadas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en dicha Ley, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SÉTIMA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, procederá al abono de la subvención al Ayuntamiento de Ezcaray, hasta un importe máximo de 30.000 de euros, de la siguiente forma:

Un anticipo del 100% dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio.

No se considera necesario la prestación de garantía en virtud de lo establecido en el artículo 21.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

OCTAVA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/069436	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0549623
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	DIEGO ANTONIO BENGOA DE LA CRUZ		03/06/2026 13:53:35
2	Consejera Belinda León Fernández		04/06/2026 19:06:34
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ITX6KX03YDKF3LT Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		04/06/2026 19:07:35

estime oportunas, respecto al contenido del presente Convenio de Colaboración y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del Ayuntamiento de Ezcaray.

Asimismo, el Ayuntamiento proporcionará datos sobre los resultados y/o información detallada sobre las acciones concretas que son objeto del presente convenio, que le sean solicitadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

NOVENA. INCUMPLIMIENTOS.

En el caso que las actividades realizadas por el Ayuntamiento de Ezcaray, no correspondan a lo estipulado en el presente convenio, quedará obligada a devolver las cantidades satisfechas en concepto de anticipo, en forma total o parcial, según haya sido el incumplimiento, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago.

En este caso se procederá a la liquidación del convenio, obligándose el Ayuntamiento de Ezcaray a presentar a la Agencia las actuaciones realizadas hasta la fecha de efectos de la extinción, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha fecha.

La Agencia acordará el abono de la subvención que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión por parte del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

DÉCIMA. DIFUSIÓN.

El Ayuntamiento de Ezcaray se compromete a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio, se informe de que la actividad está subvencionada por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

DECIMOPRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento podrán realizar las actuaciones por medios propios o subcontratados.

DECIMOSEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/069436	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0549623	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	DIEGO ANTONIO BENGOA DE LA CRUZ		03/06/2026 13:53:35	
2	Belinda León Fernández		04/06/2026 19:06:34	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ITX6KX03YDKF3LT Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion 04/06/2026 19:07:35				

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo previsto en:

El artículo 17.1 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 y en particular en el Anexo III en donde se mencionan las Subvenciones Nominativas que tienen por beneficiario al Ayuntamiento de Ezcaray por el siguiente objeto: “Estudios de Suelo”.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 22.2.a), 28 y 28 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En la gestión y justificación de la subvención se tendrá en consideración lo señalado en el artículo 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 76 al 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

El presente Convenio, como base reguladora de la concesión de una subvención, se sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y se suscribe al amparo de lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2026 y el anexo III de subvenciones nominativas de la citada Ley, y al artículo 28 y 28 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su redacción dada por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

DÉCIMOTERCERA. NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de su interpretación y aplicación se resolverán por los jueces y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/069436	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0549623		
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora		
1		DIEGO ANTONIO BENGOA DE LA CRUZ	03/06/2026 13:53:35		
2	Consejera	Belinda León Fernández	04/06/2026 19:06:34		
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: ITX6KX03YDKF3LT	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		

El presente convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas.

Los requerimientos entre las partes en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos serán notificados con un plazo de subsanación de 15 días.

Si como consecuencia de la extinción del convenio se deben reintegrar fondos percibidos, ésta supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida. Por ello, si se hubiesen percibido fondos anticipados con cargo al convenio, se estará a lo dispuesto en este convenio respecto al reintegro de los fondos indebidamente percibidos.

DECIMOQUINTA. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a la Disposiciones adicionales primera y segunda del Decreto 4/2023, de 15 de febrero octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 34 de 17 de febrero de 2023), el Ayuntamiento de Ezcaray tiene la obligación de cumplir con esta Política de Seguridad de la Información, así como permitir la verificación de su cumplimiento.

A este respecto el Ayuntamiento de Ezcaray se comprometen a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del presente convenio.

Asimismo, en cumplimiento de la nueva normativa europea de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja trata los datos personales que pudiera recoger en el uso de sus competencias conforme al Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales y nuestra política de privacidad, a la que se puede acceder en www.ader.es, pudiendo ejercer los derechos de rectificación, supresión limitación, oposición y portabilidad en la dirección de correo electrónico: lopd.ader@larioja.org.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/069436	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0549623		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	DIEGO ANTONIO BENGOA DE LA CRUZ		03/06/2026 13:53:35		
2	Belinda León Fernández		04/06/2026 19:06:34		
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ITX6KX03YDKF3LT		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		

DECIMOSEXTA. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja conforme a lo señalado en los artículos 2 y 10 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja y el artículo 8,1b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto respecto de la información que deberá hacer pública relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria y en particular respecto del convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

DÉCIMOSÉPTIMA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que el plazo de justificación se extiende hasta el 29 de enero de 2027.

Serán causas de extinción: el cumplimiento íntegro del objeto; el acuerdo mutuo; la imposibilidad sobrevenida de ejecución debidamente motivada; y el incumplimiento grave de las obligaciones esenciales, con la obligación de reintegrar la subvención indebidamente percibida.

Y para que así conste, en prueba de conformidad de todo lo anterior, firman las partes este Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/069436	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0549623	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	DIEGO ANTONIO BENGOA DE LA CRUZ		03/06/2026 13:53:35	
2	Consejera	Belinda León Fernández	04/06/2026 19:06:34	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ITX6KX03YDKF3LT		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
04/06/2026 19:07:35				